

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diez de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017202100083200
PROCESO	Ejecutivo de menor cuantía
DEMANDANTE	POLAR S.A.S. NIT 811.043.510-1
DEMANDADO	INSIDE DISEÑO & PRODUCCION S.A.S. NIT. 901.232.941-1 y otros
ASUNTO	Libra mandamiento de pago

La presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título ejecutivo aportado (contrato de arrendamiento), reúne las exigencias de ley, además del Decreto 806 de 2020 y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor POLAR S.A.S. NIT 811.043.510-1 en contra de INSIDE DISEÑO & PRODUCCION S.A.S. NIT. 901.232.941-1, SERGIO LOAIZA UPEGUI con C.C. 71.777.591 y JUAN PABLO VALENCIA MONTOYA C.C. 98.557.499 por los siguientes conceptos:

- a. Canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2020, por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.693.750); exigible a partir del 5 de noviembre de 2020.
- b. Canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2020, por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.693.750); exigible a partir del 5 de diciembre de 2020.
- c. Canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2021, por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.387.500); exigible a partir del 5 de enero de 2021.
- d. Canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2021, por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.387.500); exigible a partir del 5 de febrero de 2021.
- e. Canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2021, por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.387.500); exigible a partir del 5 de marzo de 2021.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

- f. Canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2021, por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.387.500); exigible a partir del 5 de abril de 2021.
- g. Canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2021, por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.387.500); exigible a partir del 5 de mayo de 2021.
- h. Canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2021, por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.387.500); exigible a partir del 5 de junio de 2021.
- i. Canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2021, por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.387.500); exigible a partir del 5 de julio de 2021.
- j. Canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2021, por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.387.500); exigible a partir del 5 de agosto de 2021.

Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores sumas de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, desde el día de la exigibilidad de cada canon de arrendamiento y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se le enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. Se reconoce personería para actuar al abogado JORGE VALENCIA MACHADO portador de la TP. 85.516 del CSJ, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00832
Libra mandamiento ejecutivo

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona
Mazo**

Juez Municipal

Civil 17 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta con
plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**df7c79e738dc314c31954
20aeb8c4c65922ed5bf6
b835d1bae07c289b59c7
4e0**

Documento generado en
13/09/2021 08:45:20 a.
m.

**Valide éste documento
electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co